



**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTANCIAS INFANTILES 2020**

1. INTRODUCCIÓN

El 12 de octubre de 2011 se publicaron dos reformas trascendentes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes: la primera al artículo 4, que adicionó el principio del interés superior de la niñez; y la segunda al artículo 73, que facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Esas reformas constituyeron un avance importante en el tratamiento de los temas de niñez y adolescencia, y permitieron la publicación de dos de las leyes generales más trascendentes en la materia: la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), el 24 de octubre de ese año; y más recientemente, el 4 de diciembre de 2014, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), con lo que se superó el vacío al establecer el Sistema de Protección Integral.

El Estado de Colima no ha sido ajeno a estas medidas y es por ello que en el 2004 fue aprobada por el H. Congreso del Estado la Ley de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y los Adolescentes del Estado de Colima, a manera de garantizar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos, y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 15.1% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre, representan el 2.9% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil para las niñas o niños bajo su cuidado.¹

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2016², el 34.4% de las mujeres colimenses se encontraba en situación de pobreza, lo que equivale a 131,877 personas; mientras que las mujeres en pobreza extrema representaban el 2.7% de la población total en ese grupo o 10,524 personas. Si bien se observó una disminución en el porcentaje de mujeres en pobreza extrema entre 2014 y 2016, el número de mujeres en pobreza incrementó. A pesar de que un porcentaje de esto se debe al tránsito de mujeres en pobreza extrema a pobreza moderada, el incremento de mujeres en pobreza moderada es todavía mayor a la población de mujeres que pudiera estar en tránsito, lo que pone en relieve la importancia de implementar programas que favorezcan las condiciones para su participación o permanencia en el mercado laboral.

Adicional a lo anterior, aún persisten condiciones de desigualdad, y éstas se acentúan en el caso particular de las mujeres. Así, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). *Encuesta Nacional de Hogares 2017*. México. INEGI.

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2016). *Medición de la Pobreza en México 2016, a nivel nacional y por entidades federativas*. México. CONEVAL.



Empleo (ENOE) 2018³, la Población en edad de trabajar en Colima es de 554,558 personas, de los cuales 48.1% son hombres y 51.9% son mujeres. Por su parte, la Población Económicamente Activa (PEA) en Colima está conformada por 368,557 personas, de las cuales 57.7% son hombres y 42.3% son mujeres. Si bien se observa cierta paridad en estos datos, al analizar la PEA por sexo saltan a la vista diferencias importantes: únicamente el 54.2% de las mujeres en edades de trabajar forma parte de la PEA, mientras que en el caso de los hombres el 79.7% de aquellos que tienen edad de trabajar son económicamente activos.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁴, uno de los mecanismos que contribuyen a la conciliación entre la vida familiar y laboral para los padres son los servicios de guarderías y estancias infantiles, mismos que a nivel estatal y nacional son brindados por agencias públicas y privadas.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2017⁵ nos demuestran que la dinámica en el cuidado de las niñas y niños de madres trabajadoras es diferente a nivel nacional y estatal, pues a nivel nacional por cada 100 infantes, 50 son cuidados por la abuela y 16 por guarderías públicas y privadas, mientras que en el estado de Colima, por cada 100, casi 40 son cuidados en guarderías, 40 por la abuela y sólo 20 por otras personas. Estos datos evidencian el alto grado de dependencia que las madres colimenses trabajadoras tienen con respecto a los servicios de cuidado de sus hijas e hijos en las estancias infantiles (ya sean públicas o privadas), contrario a lo que sucede a nivel nacional.

En este sentido, un factor relevante puede referir a los costos generados por el cuidado de menores en Estancias Infantiles. De acuerdo con información proporcionada por la Procuraduría de la Defensa del Consumidor (PROFECO) en su documento *Guarderías privadas. La elección de cuidar lo máspreciado*⁶ publicado en el 2017, el costo de atención en Guarderías de la ahora Secretaría de Bienestar sólo incluye alimentos y servicio de resguardo de niños y niñas, pero no incluye prestaciones al personal que labora en dichas instancias, es decir, es un costo principalmente operativo, resultando en un costo aproximado mensual de \$1,550.00 por infante, a diferencia del servicio de guarderías del IMSS (\$3,956.15 mensual por infante) y DIF (\$5,798.85 mensual por infante), cuyos costos incluyen alimentos, pago de personal incluyendo prestaciones, equipo y material didáctico, así como rehabilitación y mejoras en infraestructura.

Para el 2019 el objetivo del ahora *Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019*, no sólo pretendía favorecer que pudiesen obtener o mantener su empleo, sino también, que puedan contar

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2018*. México. INEGI.

⁴ Organización Internacional del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2009). *Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad Social*. Santiago. OIT-PNUD

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). *Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2017*. México. INEGI

⁶ Procuraduría Federal para la Defensa del Consumidor (2017). *Guarderías privadas. La elección de cuidar lo máspreciado*. México. PROFECO.



con tiempo para estudiar o capacitarse⁷, sin embargo es a partir de esta edición que el programa sufre una reestructuración radical al otorgar el apoyo económico directamente a las personas tutoras que tengan a su cuidado niñas y niños, desapareciendo así la vinculación del programa con las Estancias Infantiles. Si bien es cierto que el objetivo de dicho programa refiere encontrarse dirigido para que las madres, padres solos o tutores cuenten con las facilidades para obtener el cuidado y atención de sus hijas e hijos, el programa deja a libre interpretación quiénes podrán ser aquellos que ofrezcan los servicios de cuidado y atención al no encontrarse especificado dentro de las reglas de operación del programa, y por tanto poniendo en vulnerabilidad el ejercicio del derecho de las niñas y niños al desarrollo integral.

Para la UNICEF existe una clara evidencia de que los primeros 36 meses de vida son la base fundamental para el desarrollo físico, emocional, intelectual y social de las personas; por ello, disfrutar de salud, nutrición y educación, así como de un buen cuidado, y afecto por parte de los padres y madres en las etapas tempranas previene el riesgo de que se produzcan retrasos en el desarrollo que puedan ser irreversibles. Es por eso que la Convención sobre los Derechos del Niño⁸ señala en su artículo 6 que los *Estados Partes* garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño.

En México por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁹ señala como parte de estos en su artículo 13, fracción VII el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Asimismo, en su artículo 15 refiere que deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral; además de referir en su artículo 43 su derecho a vivir en un ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Según la encuesta Intercensal 2015¹⁰, Colima cuenta con una población de 223 mil 365 niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años, 8 mil 218 más que los registrados en el censo del 2010. Con relación a la cifra expresada correspondiente al 2015, el 33.3% de ella corresponden a niños y niñas entre los 0 y los 5 años de edad.

En el estado, el municipio que concentra el mayor número de niñas, niños y adolescentes es Manzanillo, ya que posee el 27% de la totalidad de esta población, siendo visiblemente considerable la diferencia con municipios como Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Minatitlán, quienes juntos suman a penas el 17% de la población de menores de edad en el Estado.

De acuerdo a una consulta realizada en Abril de 2019 por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima (SEDESCOL), en diciembre de 2018 se encontraban identificadas 148 estancias infantiles en operación en el estado de Colima, con presencia

⁷ Reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019. Diario Oficial de la Federación. 28 de febrero de 2019.

⁸ Ortiz, L. G. (2009). *La Convención de los Derechos del Niño veinte años después*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 7(2), 587-619.

⁹ Cámara de Diputados. (2014). *Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes*. México: Cámara de Diputados. Consultado el, 22.

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). *Encuesta Intercensal 2015*. México. INEGI.



en 9 de los 10 municipios del estado, siendo Ixtlahuacán el único municipio en donde, al momento de la consulta, no se encontraron servicios de estancias infantiles. Por el contrario, en abril de 2019 se encontraron en operación 120 estancias infantiles. Es decir entre el periodo de enero a abril de 2019, 28 estancias infantiles cerraron operaciones.

Esta misma consulta refiere que para diciembre de 2018 las Estancias Infantiles daban atención a 4,239 niñas y niños colimenses, sin embargo, tras el cierre de 28 de ellas para abril de 2019, el número disminuyó a sólo 3,063 infantes; es decir, que 1,176 niñas y niños colimenses quedaron sin dichos servicios.

Solo el 53% de los países del mundo tienen como mínimo un programa público para la primera infancia dirigido a las niñas y niños menores de tres años¹¹, las políticas públicas enfocadas a la primera infancia generan no sólo beneficios en materia del desarrollo integral de la niñez, sino además, aumentan la productividad, en especial para las madres trabajadoras y sus familias, traduciéndose así en rendimientos positivos para toda la sociedad, además de representar una forma de combatir la pobreza y de crear movilidad social.

Son estos indicadores los que ponen en evidencia la necesidad generar estrategias que permitan fortalecer el desarrollo y permanencia de las Estancias Infantiles que se han visto afectadas por las últimas reformas presupuestales y que colocan en vulnerabilidad no sólo a las niñas y niños beneficiarias de ellas, sino también a las y los trabajadores de ellas quienes en consecuencia se encontrarían en riesgo de desempleo,

El presente programa tiene como objetivo proveer un apoyo en la operación de las Estancias Infantiles que estaban afiliadas a la Red de Estancias Infantiles y que participaron en la edición 2019 del programa de la Secretaría de Desarrollo Social para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres Solos a fin de contribuir a solventar sus gastos de operación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Beneficiarios:** Estancias Infantiles que, habiendo entregado toda la documentación y cumplido todos los requisitos especificados en las presentes reglas de operación, hayan sido seleccionadas para recibir el apoyo económico objeto de este Programa Social.
- **Desarrollo Integral Infantil:** Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad.
- **Estancia Infantil:** Refiere a lugar o espacio destinado para prestar servicios de cuidado, atención y desarrollo integral infantil. Para fines prácticos del presente documento se reconoce como Estancias Infantiles exclusivamente a aquellas que participaron en la edición 2019 del presente programa para Apoyar a Madres

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2007) *Bases sólidas: Atención y educación de la primera infancia, 2007, Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo*, pág. 116. UNESCO



Trabajadoras y Padres Solos en el Estado de Colima, que brinden servicio de cuidado y atención infantil a niñas y niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años en caso de niñas y niños con discapacidad.

- **Programa:** Programa de Apoyos Extraordinarios para el Fortalecimiento de Estancias Infantiles.
- **Representante de la Estancia Infantil:** Persona física con actividad empresarial que representa a la Estancia Infantil, misma que adquiere responsabilidad con la SEDESCOL al recibir apoyo y se compromete al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- **Secretaría del Bienestar:** Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.
- **SEDESCOL:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima.
- **SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social Federal operante hasta el año 2018.

2. RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Dirección de Cohesión Social, a través del Departamento de Inclusión Social, es el área responsable de la operación del programa.

Datos de Contacto:

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima
Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Planta Alta
3er. Anillo Periférico, esq. Ejército Mexicano S/N, Colonia El Diezmo
Tel: (312) 316 20 00 Ext. 23141.

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a garantizar los derechos sociales de los niños colimenses en la primera infancia, a través de apoyos económicos a Estancias Infantiles que brinden servicio de cuidado y atención infantil a Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Proveer apoyo económico a Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Padres para el ejercicio fiscal 2020.

5



- ✓ Promover el acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, a través del apoyo a centros que brindan servicio de cuidado y atención infantil a sus hijos e hijas.

5. ALCANCES

El programa busca contribuir a la protección del bienestar económico y laboral de población en situación de carencia o pobreza que accede a los servicios de cuidado y atención infantil, así como coadyuvar a garantizar el derecho al desarrollo integral de niñas y niños.

6. COBERTURA

Los municipios del Estado con presencia de Estancias Infantiles que participaron en la edición 2019 del presente programa de la Secretaría de Desarrollo Social.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Estancias Infantiles que participaron en la edición 2019 del presente programa de la Secretaría de Desarrollo Social, que actualmente se encuentren operando y que brinden servicio de cuidado y atención infantil a niñas y niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años en caso de niñas y niños con discapacidad.

El Comité podrá considerar hacer excepciones con Estancias Infantiles que atiendan infantes que tengan 4 años cumplidos que no puedan ser integrados a la educación preescolar, debido a su mes de nacimiento, siempre y cuando al incluir a estos infantes estas Estancias Infantiles no excedan el número máximo de infantes atendidos por el que pueden solicitar el apoyo, mismo que se establece en la sección 10.

8. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las Estancias Infantiles interesadas en solicitar el apoyo deberán:

- Estar en operación y brindar servicio de cuidado y atención.
- Estar legalmente constituidas.
- Tener domicilio fiscal en cualquiera de los 10 municipios del Estado.
- Haber participado en la edición 2019 del presente programa de la Secretaría de Desarrollo Social.



Quienes cumplan con los requisitos mencionados y deseen acceder al apoyo, deberán presentar llenar y firmar el Formato de "Solicitud de Apoyo Extraordinario para el fortalecimiento de Estancias Infantiles" (disponible en <http://sedescol.col.gob.mx>), anexando copia legible de lo siguiente:

- a) Identificación Oficial vigente de él o la representante de la Estancia Infantil.
- b) Comprobante de domicilio del inmueble donde se ubica la Estancia Infantil, con antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de predial, agua, luz o teléfono).
- c) Evaluación con resultado de juicio competente con antigüedad no mayor a un año o certificado vigente en el Estándar de Competencia EC0435: "Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil".
- d) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria actualizada (Antigüedad no mayor a 30 días a la fecha en que se presenta). Es imprescindible que la Constancia declare actividad económica vinculada a guardería o cuidado de niñas y niños, y que el domicilio fiscal coincida con el comprobante presentado.
- e) Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de una cuenta bancaria a nombre de la Estancia Infantil o el Representante de la Estancia Infantil.
- f) Documento en el cual la autoridad competente en materia de Protección Civil avale que el entorno de la Estancia Infantil ofrece condiciones adecuadas para brindar el servicio de cuidado y atención infantil o, en su caso, análisis de riesgos externos que forma parte del Programa Interno de Protección Civil o documento equivalente, mismo que deberá estar avalado por la autoridad competente en materia de Protección Civil.
- g) Licencia o permiso de operación emitido por el H. Ayuntamiento Municipal correspondiente.
- h) Copia de identificación oficial vigente de padre, madre o tutor de cada menor asistente a la Estancia Infantil.
- i) Listado de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) de niñas y niños atendidos.
- j) En caso de existir niños o niñas con discapacidad, anexar fotocopia de certificado médico expedido por alguna de las siguientes instancias: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS) o Centros de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.), especificando nombre completo del menor, fecha de expedición, el tipo de discapacidad y su descripción.



- k) Documento evidencia de registro de asistencia de niños y niñas del último mes al momento del registro de la solicitud de apoyo que incluya por lo menos: nombre de la Estancia Infantil, nombre de representante de la Estancia Infantil, nombre y firma de padre, madre o tutor del menor; nombre de niña o niño, hora de entrada y de salida y mes y año correspondiente.

9. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

A. PROCEDIMIENTO

Posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación se procederá a emitir la convocatoria y abrir el periodo de recepción de solicitudes de apoyo durante el cual representantes de las Estancias Infantiles interesadas en recibir el apoyo que cumplan con los requisitos establecidos deberán reunir los documentos especificados en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación y presentarse en las oficinas de la SEDESCOL para hacer la entrega y registrar su solicitud.

Al cierre del periodo de registro de solicitudes, se procederá a la verificación de la información y documentos recibidos, incluyendo la validación por parte del personal del área responsable a fin de corroborar la veracidad de la información recibida mediante investigación documental, consulta de registros públicos o a través de visitas y/o entrevistas en caso de que así lo considere pertinente el área responsable de la operación del programa.

Al concluir la etapa de verificación, el área responsable presentará al Comité de Dictaminación del programa la prelación de las Estancias Infantiles solicitantes que cubren con lo requerido en las presentes Reglas de Operación, así como un reporte sobre aquellas que no lo hacen, especificando los motivos de su catalogación, incluyendo un listado global de niños y niñas atendidos(as).

El Comité de Dictaminación validará la información provista, generará un listado de beneficiarios(as) y asignará los montos de apoyo y mecanismo de ministración del recurso para las Estancias Infantiles a partir del número de niños y niñas que haya demostrado atender.

Posteriormente, el Comité girará instrucciones a la Dirección responsable del programa para que realice la publicación del listado de beneficiarios a través de los medios digitales oficiales de la SEDESCOL, así como para llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Coordinación General Administrativa de la SEDESCOL para la entrega del recurso. En esta emisión del programa los recursos serán entregados a las Estancias Infantiles en dos ministraciones a través de la expedición de cheque y/o transferencia bancaria.

Para la segunda y última ministración, las Estancias Infantiles deberán hacer llegar a la SEDESCOL, cuando ésta así lo indique, la documentación necesaria para acreditar

[Handwritten signature]



nuevamente la cantidad de niñas y niños que atiende, así como facturas fiscales a nombre del representante fiscal de la Estancia Infantil que comprueben la ejecución del recurso económico que recibieron y, a partir de ello, gestionar la segunda y última ministración de recursos quedando completo el monto global de apoyo asignado para el programa en el ejercicio fiscal 2020.

En caso de existir bajas en la población atendida y acreditada, las Estancias Infantiles podrán suplir el espacio de apoyo con otra(o) niña(o) no registrada(o) con anterioridad, sin embargo, no podrán solicitar el incremento del monto global de apoyo bajo ninguna circunstancia.

B. SOBRE EL COMITÉ DE DICTAMINACIÓN

El Comité de Dictaminación se crea como un organismo de opinión y decisión, cuyo objetivo es definir quiénes serán las y los beneficiarios del presente programa exclusivamente, cumpliendo con los principios de la política de desarrollo social. Este Comité tendrá como objeto realizar el proceso de análisis y selección de beneficiarios(as) con base en los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal y podrá corroborar, en cualquier momento, la validez de la información y/o documentos presentados por las y los solicitantes.

El Comité de Dictaminación tendrá las siguientes facultades:

1. El Comité de Dictaminación llevará a cabo el proceso de selección de solicitantes que habrán de recibir apoyo, considerando los criterios de selección y la disponibilidad presupuestal; y podrá corroborar en cualquier momento la validez de la información y/o documentos presentados por las y los solicitantes. Asimismo, el Comité determinará la selección final de beneficiarios una vez que concluya el proceso.
2. Una vez llevada a cabo la selección de beneficiarias(os), el Comité de Dictaminación integrará su dictamen y entregará la lista de solicitantes a beneficiar a la Dirección responsable del programa, para que ésta última continúe con el proceso que marcan las presentes reglas.
3. El Comité estará conformado por un Presidente, cargo que corresponderá al titular de la SEDESCOL, una Secretaría Técnica, que corresponderá al Director General de Desarrollo Social; y 4 miembros más, cargos que ocupará personal con puestos jerárquicos de Coordinador o Directivo de la SEDESCOL. Cada uno de los miembros tendrá un suplente, cargo que corresponderá ocupar a un funcionario público de la unidad de adscripción del titular del cargo.
4. El Comité Técnico de Dictaminación tendrá la facultad de resolver todo lo no previsto en las presentes reglas de operación y las resoluciones que emita serán inapelables.



5. El Comité será el órgano facultado para revisar las quejas o inconformidades que llegaran a presentarse por parte de los solicitantes que no sean seleccionados para recibir el beneficio del programa.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El apoyo global consiste en la dispersión de una bolsa de \$1,00,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) entre las Estancias Infantiles beneficiadas a través de 2 ministraciones, en apego a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

El monto de apoyo total por Estancia Infantil será determinado por el Comité de Dictaminación a partir de la población de niños y niñas que acrediten atender al momento del registro de sus solicitudes. Las Estancias tendrán un límite máximo de hasta 60 infantes por los cuales podrán solicitar el apoyo, así su población atendida sobrepase este límite.

El apoyo otorgado deberá ser destinado al pago de arrendamiento, servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía, gas, etc.), gastos de alimentación de los infantes atendidos por la Estancia Infantil. El recurso otorgado estarán sujetos a comprobación de ejercicio a través de facturas fiscales a nombre la Estancia Infantil o de la persona física que aparece en la constancia de situación fiscal a que hace referencia el inciso d) de la sección 8 de las presentes reglas, a fin de evitar sanciones legales y /o administrativas por incumplimiento de las reglas de operación.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima a través de la Dirección de Cohesión Social vigilar el funcionamiento del programa en apego a las presentes reglas de operación, así como a la normatividad aplicable.

Son derechos de las y los beneficiarias(os):

- a) Recibir orientación gratuita y suficiente por parte de los responsables de la operación del programa en todo momento durante la vigencia del proceso.
- b) Recibir un trato atento, digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de las y los funcionarias(os) responsables de la operación del programa.
- c) Recibir el apoyo al que ha sido acreedor(a), una vez seleccionado(a) como beneficiario(a).
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.



- e) Interponer las quejas, denuncias y cualquier recurso de inconformidad que considere pertinente a través de la SEDESCOL.
- f) Recibir el dictamen sobre cualquier inconformidad interpuesta a través de la SEDESCOL.

Son obligaciones de las y los beneficiarias(os):

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Proporcionar la información y documentos requeridos por el programa con veracidad y oportunidad.
- c) Facilitar en cualquier momento las verificaciones que la SEDESCOL solicite efectuar.
- d) Mantenerse informado de los resultados de la convocatoria, así como de la entrega de los recursos.
- e) Suscribir la documentación para la formalización del otorgamiento del apoyo.
- f) Actualizar los datos de la población de niñas y niños atendida conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- g) Mantener la vigencia de los certificados, constancias de competencia, permisos, obligaciones fiscales y cualquier otro requisito, trámite o estándar legal necesario para operar formalmente.
- h) Notificar a la SEDESCOL cualquier modificación de nombre, títulos de propiedad, ejercicio, permiso o cualquier trámite o documento legal que altere la personalidad del beneficiario(a) de forma inmediata.
- i) Comprobar ante la SEDESCOL el ejercicio del apoyo recibido a través de facturas fiscales a nombre de la persona que aparece en la constancia de situación fiscal de la Estancia Infantil.

Son causales de cancelación del trámite y/u otorgamiento del apoyo

- a) Incumplimiento de los términos y tiempos establecidos en la convocatoria y reglas de operación del programa.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- c) La detección de falsedad en la información o documentos presentados por las y los solicitantes.



Sanciones

- a) Si posterior a la entrega del apoyo se detecta que una Estancia Infantil beneficiada incumplió con las reglas de operación, no podrá acceder al apoyo en futuras emisiones del Programa, y se dará notificación a la Contraloría General del Estado de Colima para que determine las responsabilidades administrativas correspondientes.

12. INSTANCIAS PARTICIPANTES

- A. **Instancias ejecutoras:** El programa será ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cohesión Social.
- B. **Instancia normativa:** La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de la formulación de los convenios de colaboración que se requieran, así como de la observación del cumplimiento de la normatividad aplicable.
- C. **Instancia de seguimiento:** El seguimiento será realizado por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cohesión Social, así como por la Dirección de Política Social y Evaluación.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para llevar a cabo las acciones y actividades del desarrollo del presente programa, se contemplan diversos mecanismos de coordinación con las siguientes instituciones:

- ✓ Secretaría de Planeación y Finanzas: Gestiona y entrega los recursos para la operación del Programa.
- ✓ Contraloría General de Gobierno: Ordenar la práctica de auditorías integrales y específicas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, informando al Titular del Poder Ejecutivo sobre el resultado de las mismas;

14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las etapas y actividades generales que conforman la operación del programa se presentan en la siguiente tabla de responsabilidades:



ACTIVIDAD	RESPONSABLE		
	AR	CD	S/B
1. Publicación de Reglas de Operación y emisión de convocatoria del Programa para el Fortalecimiento de Estancias Infantiles 2020.	X		
2. Brindar orientación sobre el proceso de registro de solicitudes de apoyo.	X		
3. Revisar los términos establecidos en la convocatoria, reunir la documentación requerida y presentar su solicitud en las oficinas de la SEDESCOL.			X
4. Recibir solicitudes de apoyo, verificar la información y documentos recibidos y realizar visitas de verificación.	X		
5. Generar listado de solicitantes que cumplen con los requisitos del programa, así como reporte de aquellos que no lo hacen para turnarlo al Comité de Dictaminación.	X		
6. Validar solicitudes de apoyo, generará un listado de beneficiarios(as) y asigna montos de apoyo a ministrar.		X	
7. Publicar la lista de beneficiarios(as).	X		
8. Consultar la lista de beneficiarios publicada por la SEDESCOL.			X
9. Gestionar los recursos para la entrega de la primera ministración de recursos.	X		
10. Recibir primera ministración de apoyo.			X
11. Actualizar evidencia de la población de niños(as) para segunda ministración.			X
12. Gestionar los recursos financieros para la entrega de la segunda ministración de recursos conforme al cumplimiento de la primera entrega acorde a lo que marcan las presentes Reglas de Operación	X		
13. Comprobar la ejecución del apoyo recibido ante la SEDESCOL conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.			X
14. Integrar el padrón de beneficiarios y entregar a la Dirección de Política Social y Evaluación para su integración al Padrón Único de Beneficiarios de la SEDESCOL.	X		

[Handwritten marks]



ACTIVIDAD	RESPONSABLE		
	AR	CD	S/B
15. Resguardar los expedientes de los beneficiarios de acuerdo al artículo 13 de la Ley de Archivo del Estado de Colima.	X		

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo a la siguiente programación:

ACTIVIDAD	PERIODO
Publicación de Reglas de Operación y convocatoria	Fines de primer trimestre de 2020
Posterior a la publicación de la convocatoria se abrirá un periodo de registro de solicitudes.	5 días hábiles
Análisis de solicitudes y visitas de verificación.	10 días hábiles
Dictaminación del Comité.	3 días hábiles
Publicación de resultados.	Un día hábil inmediato posterior a la dictaminación del Comité
Cálculo, gestión y entrega de apoyos económicos.	A convenir

Para la ejecución del recurso presupuestario asignado al programa, el área responsable solicitará a la Coordinación Administrativa de la SEDESCOL la realización de los trámites administrativos necesarios para la dispersión de los recursos ante las instancias correspondientes.

Los expedientes de los beneficiarios se resguardarán en el área responsable del programa y la dependencia que eroga el recurso.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La revisión de los recursos públicos que maneja el programa se llevará a cabo por la Contraloría General del Estado, de acuerdo a sus procedimientos internos.



16. EVALUACIÓN

El desempeño y los resultados del programa serán evaluados por Dirección de Política Social y Evaluación de la SEDESCOL. Del mismo modo, se dará seguimiento a las metas e indicadores planteados en el Programa Institucional de la dependencia en lo que respecta al área de acción del programa.

17. TRANSPARENCIA

Las presentes reglas de operación son de carácter público por lo que se encontrarán disponibles en la Secretaría de Desarrollo Social y en el portal de Transparencia del Gobierno del Estado.

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del programa incluirá el logotipo de la Secretaría y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

Así mismo, los formatos que involucren la sustracción de datos personales contarán con la declaratoria de tratamiento de información, en conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y requerirán autorización por parte del ciudadano interesado en participar en el presente programa.

Se difundirá oportunamente información sobre el padrón de beneficiarios, con base en el artículo 33 de la Ley Desarrollo Social para el Estado de Colima, que a la letra dice "Las dependencias y entidades que ejecuten programas sociales deberán incorporar al Padrón la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación", así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, aunado a la sujeción irrestricta de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

18. QUEJAS Y DENUNCIA

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, además de que podrán presentar quejas y denuncias de cualquier irregularidad o mal uso del programa por los distintos medios disponibles (por escrito, vía telefónica y/o por Internet www.colima-estado.gob.mx/buzon_quejas/). Las instancias correspondientes ante quienes podrán presentarse quejas y/o denuncias son las siguientes:

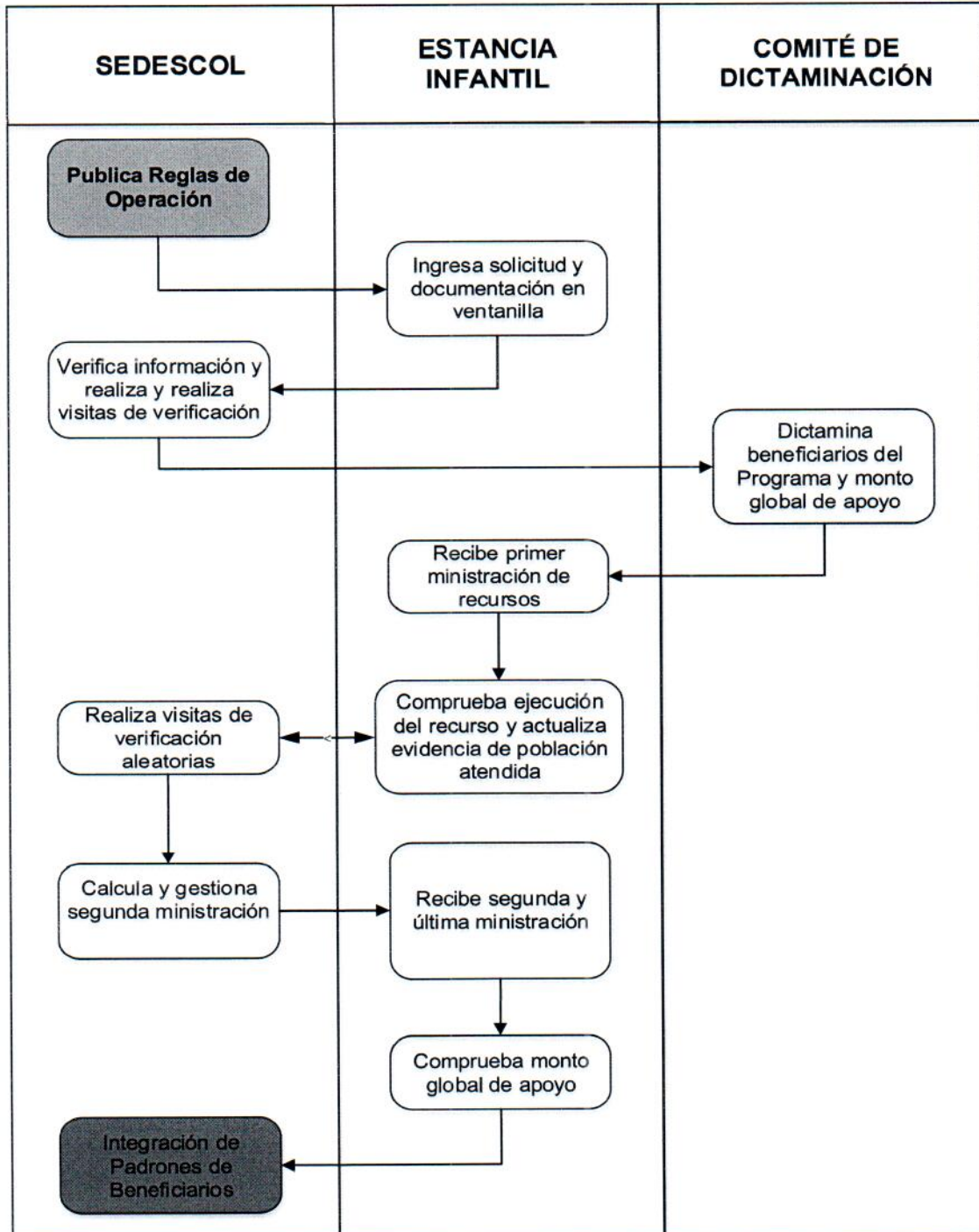


Instancia	Teléfono	Domicilio
Secretaría de Desarrollo Social	312 316 2000 ext. 23112 y 23141	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima. 3er. Anillo Periférico, esq. Ejército Mexicano S/N, Colonia El Diezmo
Contraloría General del Estado de Colima	(800) 397 8352 (312) 312 9833	Avenida Pedro A. Galván Sur No. 454, Colonia Centro. C.P. 28000. Colima, Col.

f
A



ANEXO 1. FLUJO DEL PROCESO



[Handwritten marks]